



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 061

REG. N° R-334, DE 27.08.2012 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 137, DE 14.06.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
DIPS N° 0230615288-5, DE 01.06.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 106, DE 10.07.2012.
FECHA NOTIFICACION: 20.07.2012.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **137/14.06.2012** (fs. 13), deducido en contra de los valores declarados, en relación al monto real del FOB y Flete, conforme a la Factura Comercial (fs. 8/9), en la importación de la mercancía bisuterías de acero, acogidos al régimen de importación General, amparado por **DIPS N° 0230615288-5/01.06.2012** (fs. 1).

La Resolución N° **106/10.07.2012** (fs. 18/19) fallo de primera instancia, que modifica el valor aduanero en la declaración, determinando un nuevo valor de US\$ 891,70, y devolviendo la suma de \$ 9.048 m/l, equivalente a US\$ 17,67 por concepto de derechos ad valorem, cancelados en exceso en la D.I.P.S. citada ut supra, con respecto al IVA US\$ 59,54, éste monto deberá ser solicitado ante el S.I.I., y se formula denuncia por infracción al art. 174° de la Ordenanza de Aduanas.

Que, se verifica en esta instancia el error en la consignación de los montos del FOB y Flete, por cuanto en lugar de US\$ US\$ 300,00 y US\$ 880,10, corresponden US\$ 580,01 y US\$ 300,00, respectivamente, conforme a la factura comercial (fs. 8/9).

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Dirección Nacional de Aduanas
Valparaíso
Teléfono (32) 2200500

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

30.08.2012


Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



RECLAMO DE AFORO Nº 137 / 14-06-2012
 Rol Digital Nº 1.027/12

106

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a diez de Julio del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la empresa DHL Express (Chile) Ltda., en representación de la Sra. María del Mar Arahuetes Cangas, RUT Nº 10.834.364-8, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso Dips Courier/Normal Nº 0230615288-5 de fecha 01.06.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

1.- Que, mediante la citada DIN se internó Un bulto con 4,65 Kb. conteniendo Bisuterías de Acero y otros artículos similares, clasificados en la Partida Arancelaria 7117.9000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 300,00 y Cif US\$ 1.186,10 amparado por Factura Nº CB44-ORDER-2012 de 08.05.2012 emitida por PT. Caspa Bali;

2.- Que, el recurrente solicita la devolución de los derechos cancelados en la citada Dips, ya que, al momento de revisar la factura y su desglose, se dieron cuenta que se habría digitado erróneamente los montos declarados, quedando los valores según Factura CB44 de la siguiente forma:

VALOR FOB	US\$ 580,01
FLETE	US\$ 300,00
SEGURO	US\$ 11,60
VALOR CIF	US\$ 891,70

3.-Que, el Informe Nº 092 de fecha 27.06.2012 del Fiscalizador Sr. Juan Alcaya Muñoz, manifiesta que revisados los antecedentes, efectivamente los montos fueron digitados erróneamente en DIPS Courier Nº 0230615288-5 de 01.06.2012, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado;

4.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable del fiscalizador;

5.- Que, analizados los antecedentes presentados por la empresa Courier DHL EXPRESS LTDA., se ha podido determinar que el valor aduanero correspondiente a DIN Nº 0230615288-5 de 01.06.2012 es de US\$ 891,70, quedando como sigue la nueva liquidación:

VALOR ADUANERO DE US\$ 891,70				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	71,17	53,50	17,67
178)	IVA	239,13	179,59	59,54
113)	ALMACENAJE	1,30	1,30	0,00
191)	TOTAL	311,60	234,39	77,21





6.- Que, conforme a lo anterior, procede devolver la suma de US\$ 17,67, correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem, al tipo de cambio de \$ 512,05, resulta la suma de \$ 9.048.- (nueve mil cuarenta y ocho pesos), a devolver a la Sra. María del Mar Arahuetes Canga;

7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso, DIPS N° 0230615288-5 de 01.06.2012, suscrita por la Empresa Courier DHL EXPRESS (CHILE) LTDA., en representación de la Sra. María Arahuetes Cangas.

2.- DETERMINASE un nuevo Valor Aduanero de US\$ 891,70.-

3.- DEVUELVASE la suma de \$ 9.048,00 (nueve mil cuarenta y ocho pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

5.- FORMULESE Denuncia por infracción al Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, a la Empresa Courier DHL Express (Chile) Ltda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaría

RDA/RLD/MTC
Rop 8058/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126